

PROLÓNGASE UN AÑO MÁS ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

DECRETO No. 279; Aprobado el 17 de Octubre de 1957

Publicado en La Gaceta No. 273 del 30 de Noviembre de 1957

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 279

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Declárase que el actual Estado General de Emergencia Económica continuará por un año más a partir del 8 de Noviembre del Presente año, fecha en que se completa su actual período de duración fijado en Decreto Legislativo No. 201 de 11 de Octubre de 1956.

Artículo 2.- En virtud de esta declaración subsistirá la suspensión de las garantías consignadas en los artículos 85 y 123 Cn.

Artículo 3.- Durante el período de vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencias Económicas o la Suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho Estado de Emergencia Económica, según convenga a los intereses nacionales.

Artículo 4º.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha a que se refiere el Arto I. Previa publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., Octubre 17, 1957.- (f) **ULISES IRÍAS**, D. P.- (f) **J. J. MORALES MARENCO**, D. S.- (f) **F. MEDINA**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D. N., 23 de Octubre de 1957.- (f) **LUIS MANUEL DEBAYLE**, S. P.- (f) **PABLO RENER**, S. S.- (f) **FERNANDO NÚÑEZ M. S. S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República, - (f) **ENRIQUE DELGADO**, Ministro de Economía.